



Secretaría
Ayuntamiento de Pedrezuela
(28723 Madrid)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PEDREZUELA, CELEBRADA EL DÍA 30 07 2020

Miembros asistentes:

Sr alcalde-presidente:

D. Rafael Turnes García.

Sres concejales:

Dña Inés Sara Arias de Reyna Díaz.
D. Luis David Gómez Delgado.
Dña. Roció Horcajada Yáñez.
Dña Ana Belén Romero Martín.
D. Carlos Sánchez Maldonado.
Dña. Sheila Chichón Zafra.
D. Arturo Chichón de la Morena.
D. Ignacio Joaquín Laguna Merchán.
Dña. María Elena Sanz Escribano.
Dña. María Esther Delgado Sanz.
D. David López Cerro.

No asiste justificadamente:

Dña. María del Carmen Martínez Fernández.

Secretario:

Eusebio Soriano Ramajo.

De manera telemática, de acuerdo con lo establecido en el art. 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en lo sucesivo Ley 7/1985, introducido por la disposición final segunda del R.D. Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, siendo las 19:10 horas del día 30 de julio de 2020, previa convocatoria ordenada por el Sr. Alcalde-Presidente con arreglo a los artículos 21,1.c) de la Ley 7/1.985, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), y 112.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprobó el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), se reúne el Pleno del Ayuntamiento de Pedrezuela, con asistencia de los señores concejales relacionados anteriormente.
A la hora expresada en el encabezamiento, el Sr Alcalde-Presidente declara abierta la sesión, por existir el quórum a que se refiere el artículo 113.1.c) del ROF, pasándose a tratar los asuntos del orden del día.

Parte resolutive

PRIMERO: Aprobación de las actas de las sesiones anteriores.

Quedan aprobadas, por unanimidad, las correspondientes a las sesiones del 28 11 2019, 11 02 2020, 27 04 2020 y 28 05 2020.

SEGUNDO: Nombramiento Juez de Paz y Juez de Paz Sustituto.

D. Rafael Turnes, comienza explicando que ha habido cinco candidaturas para estos dos puestos y entre ellas la del actual Juez de Paz; explica, asimismo, que ha surgido un debate para su elección, partiendo de



Secretaría

Ayuntamiento de Pedrezuela
(28723 Madrid)

que todos los candidatos cumplen con las normas que se exigen para ser Juez de Paz, uno de los criterios más destacado es que no haya una militancia política efectiva en ningún partido. La propuesta como gobierno, y que se ha consensuado con la oposición, es que se mantenga el actual Juez, Urbano Chichón y las otras cuatro personas optarían a ser el sustituto del Juez de Paz. De la misma manera el gobierno propone, por un criterio de paridad y teniendo en cuenta la formación, que la sustituta sea Nuria Montes, proposición igualmente consensuada con la oposición. Se abre un turno de palabra, en el que empieza Dña. Elena Sanz Escribano del Partido Popular, que comenta que están de acuerdo, ya que de la Comisión Informativa salió la decisión consensuada. Se cede la palabra a Dña. María Esther Delgado Sanz, por parte de Ciudadanos, que ratifica el acuerdo al que se llegó en la Comisión Informativa. A continuación toma la palabra D. David López Cerro, por parte de Vox, que dice que no están de acuerdo en que tenga que ser una mujer por tema de la paridad, sino tener en cuenta su curriculum, están de acuerdo pero no en la manera de elegirlo.

Debatido el asunto y visto el dictamen favorable de Comisión Informativa permanente de Asuntos Generales y de Pleno, sometido a votación, el Pleno del Ayuntamiento, por UNANIMIDAD (12/13) QUE SUPONE LA MAYORÍA ABSOLUTA LEGAL, ACUERDA:

Considerando que el Ayuntamiento tiene que proceder a la elección de JUEZ/A DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO al haber expirado el plazo de cuatro años desde los últimos nombramientos efectuados, de conformidad con lo establecido en el art. 5.1 del Reglamento 3/1.995, de 7 de Junio, de los Jueces de Paz, para lo cual se procedió a anunciar dichas vacantes con suficiente antelación mediante convocatoria pública y publicándose al efecto anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM nº: 67 de fecha 18/03/2020), en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el propio Juzgado de Paz.

Considerando que la elección se ha de efectuar por el Pleno del Ayuntamiento con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de derecho que componen la Corporación Municipal, entre las personas que reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten.

Considerando que si no hubiere solicitante, el Pleno elegirá libremente (artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

Considerando que las solicitudes presentadas durante el plazo reglamentario con declaración jurada de reunir los requisitos para participar en dicha convocatoria han sido las siguientes:

Urbano Chichón Chichón, con D.N.I. 51.xxx.517-K

María José Gómez Terrones, con D.N.I.: 08.xxx.511-P

Alonso Dávila Chichón, con D.N.I.: 53.xxx.775-E

Nuria Montes Tejedor, con D.N.I.: 02.xxx.428-S

Inmaculada Sanz Ortega, con D.N.I.: 07.xxx.037-R

A continuación, la Corporación municipal, **por unanimidad** de sus miembros presentes (12/13) y **que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros**, y conforme a lo dispuesto en los arts. 99 a 103 de la Ley Orgánica 6/1.989 de 1 de Julio del Poder Judicial, arts. 49 a 52 de la Ley 39/1.988 de 28 de Diciembre, de Demarcación y de planta Judicial, arts. 4 y ss. Del Reg. num. 3/1.995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, acuerda:

• PRIMERO.- La elección de las siguientes personas:

Para el cargo de Juez de Paz titular: D. Urbano Chichón Chichón.

Para el cargo de Jueza de Paz sustituta: D^a. Nuria Montes Tejedor.

• SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción para su elevación a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, a efectos de sus oportunos nombramientos, de conformidad con los arts. 7 y 8 del Reglamento 3/1.995, de 7 de Junio, de los Jueces de Paz y art. 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

• TERCERO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para cuantos actos sean precisos en ejecución del presente acuerdo.



Secretaría
Ayuntamiento de Pedrezuela
(28723 Madrid)

TERCERO: Moción Vox banderas no oficiales.

D. Rafael Turnes explica la solicitud de moción presentada por Vox, en relación a las banderas no oficiales, y por concretar, con la bandera, insignia o símbolo que representa el colectivo LGTBI. Este gobierno desde hace cinco años, y el Partido Popular cuando estuvo en el gobierno igualmente, ha puesto una lona, bandera o un signo durante la semana del orgullo y a raíz de esto, Vox ha presentado la moción. Se cede la palabra a D. David López Cerro, representante de Vox, que argumenta esta moción en la Sentencia del Tribunal Supremo 1163/2020 de 26 de mayo de 2020, que dice que no es compatible con el marco constitucional vigente y el deber de neutralidad y el deber de objetividad de las Administraciones Públicas la utilización, incluso ocasional, de banderas no oficiales en el exterior de los edificios y espacios públicos, aún cuando las mismas no sustituyan sino que concurren con las banderas de España y las demás oficiales. Con motivo del empleo por parte del Ayuntamiento de simbología que constituye la reivindicación de tan solo una parte de los ciudadanos y que supone una privatización del espacio público de uso común, representando una opción excluyente y electoralista, que vulnera los principios según algunas sentencias. No se niega que esta bandera es un símbolo para una parte de los ciudadanos, pero carece de reconocimiento legal válido como símbolo oficial. Por lo tanto es calificado como parcial y electoralista ya que no es representativa de la mayoría de los ciudadanos. Por todo esto y más se pide desde Vox que se retire la bandera de cara al año que viene.

D. Rafael Turnes le contesta que esta moción pone de manifiesto que es necesario poner esa bandera e informa de que los años que esté, este gobierno se va a seguir poniendo la bandera y destaca que el Defensor del Pueblo ha dejado claro que esto representa a un movimiento colectivo, no político.

Toma la palabra Dña. Elena Sanz Escribano por el Partido Popular, opina que es un debate anacrónico y explica que nos debemos regir por la legalidad y hay varias sentencias que no la han considerado bandera sino pancarta y han permitido el uso de la pancarta en los Ayuntamientos. Y desde el Partido Popular se pide tolerancia, respeto y libertad. Que sea un juez el que decida si debe o no debe estar la pancarta. Su voto será en contra. Se cede la palabra a Dña. María Esther Delgado de Ciudadanos, hace referencia a que desde su partido siempre se ha promovido la tolerancia y la igualdad, y menciona el artículo 1.1 de la Constitución y la carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, reconoce como una forma más de llevar a cabo esta tarea es poner en un espacio público la pancarta y así fomentar la tolerancia, por ello su voto será en contra.

Debatido el asunto y visto el dictamen desfavorable de Comisión Informativa permanente de asuntos generales y de Pleno, sometido a votación, el Pleno del Ayuntamiento, por MAYORÍA, 11 votos a favor y 1 en contra, D. David López Cerro, QUE SUPONE LA MAYORÍA ABSOLUTA LEGAL, ACUERDA:
Rechazar la moción presentada por Vox sobre banderas no oficiales.

CUARTO: Cuenta General 2019.

D. Rafael Turnes toma la palabra para decir que una vez cumplido los trámites administrativos y de publicidad que marca la ley se hace necesario que el Pleno apruebe la Cuenta General del ejercicio 2019, que ya fue dictaminada favorablemente por la Comisión de Cuentas. Cede la palabra a D. Arturo Chichón del Partido Popular, quien subraya que en el resultado del ejercicio ha habido más gastos que ingresos, se ha tenido un problema en el cobro, se está cobrando un poco tarde, pero el remanente es positivo, por todo ello votan a favor. Dña. Ana Belén Romero Martín hace mención al problema existente de la morosidad y tiende la mano aquellos que no puedan pagar sus deudas, a solicitar un fraccionamiento de las mismas; el Ayuntamiento será flexible y facilitará lo máximo a los ciudadanos cumplir con sus obligaciones tributarias.

Vista la Cuenta General del ejercicio 2019, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto que el Titular de la Intervención Municipal de fondos procedió a la formación de la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al ejercicio económico 2019, juntamente con toda su documentación anexa al mismo.



Secretaría
Ayuntamiento de Pedrezuela
(28723 Madrid)

Visto que se han finalizado dichos trabajos y obtenida la documentación correspondiente, la Intervención municipal procedió a emitir en fecha 20 de mayo de 2020 los correspondientes informes en relación a la aprobación de la Cuenta General.

Visto que con posterioridad, la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Cuentas del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 25 de mayo de 2020 emitió el correspondiente informe preceptivo en relación a la Cuenta General de esta corporación relativa al ejercicio 2019.

Visto que mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 12 de junio de 2020 la Cuenta General –juntamente con el informe de dicha comisión- fueron objeto de exposición al público durante el plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, los interesados pudieron presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Visto que de conformidad con el contenido de la certificación librada por el Secretario General de la Corporación, durante el plazo de exposición al público de dicha Cuenta, y ocho más, no se han presentado alegaciones.

Por MAYORÍA, 10 votos a favor, concejales de Podemos-Somos Vecinos (4), PSOE (3), y de PP (3) y 2 abstenciones de Ciudadanos (1) y de VOX (1), QUE SUPONE LA MAYORÍA ABSOLUTA LEGAL, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del Ejercicio 2019 del Ayuntamiento de Pedrezuela.

SEGUNDO.- Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y a la Comunidad de Madrid, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda.

QUINTO: Propuesta modificación Ordenanza Reguladora de las tasas por expedición de documentos.

D. Rafael Turnes cede la palabra a Dña. Ana Belén Romero, quien pasa a explicar el servicio que existe en el Ayuntamiento para hacer gestiones de catastro, servicio que se presta los primeros y terceros lunes de cada mes a partir de las 15:00 horas; es un servicio de gestoría subvencionado al 100% por el ayuntamiento, con un coste de 15.500,00 € aproximadamente al año; estas gestiones se pueden hacer de manera gratuita en la Delegación de Hacienda, en Catastro, en Madrid, por lo tanto se propone trasladar el coste al usuario, permitiendo que este servicio se dé en el ayuntamiento. Toma la palabra D. Arturo Chichón del Partido Popular, que propone que las gestiones por la primera vivienda sea totalmente gratuita y los recursos fueran más baratos, sino se modifica en este sentido su voto sería de abstención. Dña. María Esther Delgado de Ciudadanos, considera que este momento no es el más idóneo para la subida de tasas y por tanto se abstendrá. Se cede la palabra a D. David López Cerro, representante de Vox, al que le parece bien que se cobre la tasa, pero cree que ahora no es el momento adecuado para ello y cargar más a los vecinos, su voto será la abstención.

Debatido el asunto y visto el dictamen favorable de Comisión Informativa permanente de Hacienda y Cuentas, sometido a votación, el Pleno del Ayuntamiento, por MAYORÍA, 7 votos a favor, concejales de Podemos-Somos Vecinos (4) y PSOE (3), y 5 abstenciones de PP (3), Ciudadanos (1) y de VOX (1), QUE SUPONE LA MAYORÍA ABSOLUTA LEGAL ACUERDA:

Primero. Aprobar inicialmente la Modificación de la Ordenanza Reguladora de la tasa por documentos que expida o que extienda la administración o las autoridades municipales, siguiente:

ARTÍCULO 7.

Incluir:



Secretaría
Ayuntamiento de Pedrezuela
(28723 Madrid)

4.- EPIGRAFE CUARTO Servicios catastrales.

- | | |
|-------------------------|---------|
| 1. Recursos tramitados. | 21,80 € |
| 2. Alta vivienda | 40,00 € |

Segundo. Someter el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://pedrezuela.sedelectronica.es/>.

Control y fiscalización de los órganos de la Corporación

SEXTO: CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN.

Recogido en el soporte unido al Acta.

SÉPTIMO: Información sobre las Fiestas Patronales 2020.

Recogido en el soporte unido al Acta.

OCTAVO: INFORMACIÓN DEL SR. ALCALDE Y CONCEJALES DELEGAD@S.

Recogido en el soporte unido al Acta.

NOVENO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se encuentran recogidos en el soporte unido al Acta, dado que ninguno de los formulados originó acuerdo alguno.

Vistos cuantos asuntos integran el orden del día y adoptados los acuerdos anteriores y siendo las 22:50 horas del día indicado en el encabezamiento, la Presidencia dio por terminado el acto, del que se levanta la presente Acta, de todo lo cual Certifico. El soporte videográfico que acompaña a la presente Acta como anexo inseparable de la misma. (Grabación de vídeo R/2020/53 - PLENO ORDINARIO 30 07 2020.Huella digital (SHA-512):

a8536736a605deeb76200ec5f53fe70b5958f648cc010b6decc78a6b9f704e1a052c5d7237cfe7d9a8f4fda41108eccaf84ea70966febe7ac87476f98558e41.

En Pedrezuela, en fecha a la firma al margen;
El secretario-interventor-tesorero accidental.
Documento firmado electrónicamente.